

RESOLUCIÓN No. (40) DE (Octubre) (11) DE (2021)
**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO
MINIMA CUANTÍA No. MC – 008 - 2021”**

El gerente de AMABLE E.I.C.E. en uso de sus facultades Constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y el artículo 18 y 21 de los Estatutos Internos de AMABLE.

CONSIDERANDO:

AMABLE Empresa Industrial y Comercial del Estado, de orden municipal creada por el Decreto 099 de noviembre 09 de 2009, en virtud del acuerdo municipal 013 de mayo 10 de 2009. De conformidad al CONPES 3572 de 2009, se encuentra incluido como proyecto en el Plan Nacional de Desarrollo, 2006 – 2010: “Estado comunitario: desarrollo para todos”.

El Concejo Municipal expidió el Acuerdo Municipal 166 de 2020 por medio del cual “se extiende la vida jurídica de la vida jurídica de la entidad descentralizada “Empresa Industrial y Comercial del Estado AMABLE” hasta el año 2022 para cumplir con su objeto en la gerencia para la implementación, desarrollo y construcción del Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasajeros para la ciudad de Armenia, en marcándose dentro de la reglamentación vigente emanada del Ministerio del Transporte, incluyendo Decretos y Resoluciones y lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo, el Documento CONPES 3572 de 2009 y en especial por lo dispuesto en el documento CONPES 3833 de 2015”.

Que acorde a las necesidades de una empresa estatal, amable el día 06 de octubre de la presente anualidad, se publicaron los estudios del sector, estudios previos y la invitación pública del proceso de mínima cuantía No. 008 de 2021, cuyo objeto contractual es:

Por lo anterior, la empresa AMABLE E.I.C.E. requiere adelantar proceso de selección contractual con el siguiente objeto: **COMPRAR ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS ADSCRITOS A LA PLANTA DE PERSONAL DE EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE ESTADO AMABLE.**

Que dentro del período de publicidad de la invitación pública, se estableció el plazo para presentar observaciones, dentro dicho plazo no se recibió ninguna observación.

Que para respaldar el proceso de mínima cuantía No. 008 de 2021, cuenta con Certificado de disponibilidad No. 178 del 01 de octubre de 2021, cuyo código es el No. 21020102_50, perteneciente al rubro de materiales y suministros.

Que el cierre del proceso de mínima cuantía No. 008 de 2021 se llevo a cabo el 08 de octubre de 2021 a las 5:00 P.M., en la plataforma SECOP I, quedando constancia en la plataforma que no se presentó ninguna oferta para el referido proceso de selección.

Que en cumplimiento del artículo 25 numeral 18 y artículo 30 numeral 9 de la ley 80 de 1993, y en concordancia con el numeral 2.7. **DECLARATORIA DESIERTA**, de la invitación pública, el cual establece que será declarado el proceso de mínima cuantía; “cuando no se presente propuesta alguna o cuando las propuestas presentadas no cumplan con los requerimientos solicitados en la presente invitación...”, y comoquiera que, tal situación se presentó al momento del cierre del proceso de selección, se hace necesario declarar desierto el mismo.

Que, en mérito de lo expuesto,



**ES
TODOS**

Dirección: Centro Administrativo Municipal CAM, piso 5 / Teléfono: (6) 741 71 00 ext.123

Email: amable@armenia.gov.co / Web: www.armeniaamable.gov.co / twitter: @amablesetp / Facebook: Amable setp

RESOLUCIÓN No. (40) DE (Octubre) (11) DE (2021)
"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO
MINIMA CUANTÍA No. MC – 008 - 2021"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **DESIERTO** el proceso de mínima cuantía No. 008 de 2021, cuyo objeto contractual es; **COMPRAR ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS ADSCRITOS A LA PLANTA DE PERSONAL DE EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE ESTADO AMABLE**, toda vez que no se presentó ninguna oferta en el proceso de selección de mínima cuantía de acuerdo al cronograma del proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la decisión contenida en el artículo primero procede el recurso de reposición, en los términos señalados en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. Ordenar la apertura de un nuevo proceso hasta que se satisfaga la necesidad de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y será publicada en el SECOP.

Dada en Armenia, Quindío, a los ocho (08) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JAMES CASTANO HERRERA
Gerente General

Proyectó y elaboró: Jhon Fernando Vélez Valencia – Abogado Contratista Amable E.I.C.E. 

Revisó: Andres Mauricio Quiceno Arenas – Abogado Contratista Amable E.I.C.E. 

